



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresando a nuestra página web www.camarabq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.439.562 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 570.029
Fecha de matrícula: 17/05/2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 23/04/2021
Activos totales: \$1.037.693.324.000,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 100 - 51 PI 8
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: contactocolombia@impalaterminals.com
Teléfono comercial 1: 3850537
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 100 - 51 PI 8
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: contactocolombia@impalaterminals.com
Teléfono para notificación 1: 3850537
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 18/05/2011, de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2013 bajo el número 254.911 del libro



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22

Recibo No. 9138962, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

IX, se constituyó la sociedad: denominada IMPALA COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 10 del 22/04/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2013 bajo el número 254.921 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 20 del 20/05/2014, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/2014 bajo el número 269.105 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	19/07/2011	Asamblea de Accionista	254.912	17/05/2013	IX
Acta	2	14/12/2011	Asamblea de Accionista	254.914	17/05/2013	IX
Acta	3	28/02/2012	Asamblea de Accionista	254.915	17/05/2013	IX
Acta	5	26/06/2012	Asamblea de Accionista	254.917	17/05/2013	IX
Acta	11	07/05/2013	Asamblea de Accionista	255.321	28/05/2013	IX
Acta	12	09/07/2013	Asamblea de Accionista	259.543	16/09/2013	IX
Acta	18	28/03/2014	Asamblea de Accionista	267.681	21/04/2014	IX
Acta	21	24/06/2014	Asamblea de Accionista	271.805	01/08/2014	IX
Acta	22	19/08/2014	Asamblea de Accionista	272.803	27/08/2014	IX
Acta	23	11/12/2014	Asamblea de Accionista	276.964	12/12/2014	IX
Acta	24	24/12/2014	Asamblea de Accionista	277.946	30/12/2014	IX
Acta	30	09/01/2017	Asamblea de Accionista	318.765	18/01/2017	IX
Acta	31	15/02/2017	Asamblea de Accionista	325.837	28/04/2017	IX
Acta	36	28/07/2017	Asamblea de Accionista	331.940	27/09/2017	IX
Acta	68	11/11/2021	Asamblea de Accionista	413.094	19/11/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar actividades de transporte fluvial de mercancías, así como sus actividades conexas, en especial realizar actividades de cargue, descargue y manipulación de mercancías, en puerto o a través de barcazas. Así mismo la sociedad podrá llevar a cabo el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales, correspondientes o relacionadas con (i) operaciones de transporte multimodal de carácter nacional o internacional; (ii) el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación, procesamiento y/o mezcla de carbón, minerales, concentrados, metales, hidrocarburos, sus derivados y productos afines; (iii) el transporte y almacenamiento de minerales, concentrados, metales, hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior; (iv) actuar como agente de carga internacional pudiendo realizar las siguientes labores: la coordinación y organización de embarques, la consolidación de carga de exportación, la desconsolidación de carga de importación, la emisión o el recibo del exterior de los documentos de transporte propios de la actividad y en general, la realización de cualquier labor, documento, trámite, etc., propio de las labores de los agentes de carta internacionales; (v) la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles; (vi) el desarrollo de negocios de minería de cualquier tipo o naturaleza, establecer y/o adquirir concesiones y/o títulos mineros con el fin de llevar a cabo cualquiera de las actividades mineras permitidas por la ley; (vii) celebrar contratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, para el desarrollo de la minería, la comercialización, intermediación, tratamiento, exploración, explotación, refinación, fundición, construcción de carreteras, transporte minero, construcción y administración de las instalaciones de almacenamiento, depósitos, construcción, prestación de servicios de puertos, el desarrollo de cualquier otro negocio de la minería; (viii) adelantar labores, funciones y negocios de operador portuario en los términos previstos en la Ley 1 de 1991 y demás normas reglamentarias, en los puertos de la República de Colombia o en los puertos de países extranjeros. Se realizarán todas las labores propias de la operación portuaria en zona on land (en terminales portuarios) y/o en zona off-shore (costa afuera), entre las cuales se señalan las siguientes: (a) Manejo de carga y descargue de carga general, general contenedora, granel sólido, granel carbón, granel líquido; (b) manejo de carga terrestre; (c) remolque; (d) dragado; (e) almacenamiento; (f) alquiler de equipos y suministro de aparejos; (g) otras actividades a la carga como: trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje, pesaje, cubicaje, marcación y rotulación, reconocimiento e inspección, clasificación y toma de muestras; (h) otras actividades a la nave como: amarre y desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y usería, suministro de combustible; (ix) otras actividades generales como: servicio de lancha, seguridad industrial, inspección, emergencia, reparación y contenedores, fumigación; (x) la administración de puertos de servicio público o privado; (xi) la inversión en la construcción y mantenimiento, expansión y modernización de puertos; (xii) la adquisición, disposición, el arrendamiento, subarrendamiento, y administración de todo tipo de bienes raíces, de uso comercial, industrial o de almacenamiento; (xiii) la realización de cualquier actividad complementaria, conexa o útil para el desarrollo de las anteriores; (xiv) realizar actividades de astillero; (xv) realizar actividades de taller



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

fluvial; (xvi) realizar actividades de construcción, reparación y modificación de embarcaciones y/o artefactos, y (xvii) desarrollar actividades de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una estación de servicio, según corresponda. Adicionalmente, la sociedad tendrá como objeto (a) el desarrollo de las siguientes actividades: La explotación comercial de la industria del transporte acuático, mediante la conducción de mercancías, combustibles, semovientes, correos y en general, cualquier clase de bien mueble, así como de pasajeros; a través de ríos, canales y lagos navegables, con particular énfasis en el río Magdalena y sus afluentes. El transporte fluvial, dentro de cualquier parte del territorio colombiano o fuera de él, o con destino o lugar de embarque en Colombia, de pasajeros, bienes muebles, carga a granel, carga líquida, contenedores y carga homogénea y en general de cualquier clase de carga; así como la actividad de fletamiento, cabotaje, dragado, la prestación de servicios especializados en soporte de muelle e instalaciones portuarias, así como en general, cualquier otra actividad comercial fluvial inherente, complementaria y accesoria a las anteriores; (b) la prestación de servicios de operación logística a terceros; y (c) el desarrollo de cualquier actividad."

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 276.518 de 01/12/2014 se registró el acto administrativo número número 243 de 06/07/2012 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5224 MANIPULACION DE CARGA

Actividad Secundaria Código CIIU: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Otras Actividades 1 Código CIIU: 5022 TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$20.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$17.758.010.000,00
Número de acciones	:	1.775.801,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$17.758.010.000,00
Número de acciones	:	1.775.801,00
Valor nominal	:	10.000,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 06/11/2013, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/11/2013 bajo el número 261.635 del libro IX, consta que la sociedad:

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

Es CONTROLADA por:



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

IMPALA TERMINAL A.G.

Domicilio: Suiza

Fecha de configuración:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la Sociedad será ejercida por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente General y a tres(3) suplentes. El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General y sus Suplentes, quienes de manera conjunta ejercerán las siguientes funciones entre otras: Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. En el ejercicio de sus funciones, cualquier acto o contrato que se celebre en nombre de la sociedad requerirá firma conjunta del gerente general y un suplente. No obstante lo anterior, el gerente general y sus suplentes podrán ejercer las siguientes funciones de manera individual: Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. Otorgar poderes generales y/o especiales para los fines previstos en los literales a y b de este parágrafo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 09/01/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2017 bajo el número 318.767 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General	
Daguerre Nicolas Esteban	CE 430736
Suplente del Gerente.	
Forero Jimenez Carlos Hernando	CC 80092090
Suplente del Gerente.	
Martinez Torrado José Isaias	CC 19414588
Suplente del Gerente.	
Trochez Racines Edgar Eduardo	CC 72224911

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 35 del 28/07/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2017 bajo el número 330.231 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048	

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/05/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2019 bajo el número 364.448 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Sepulveda Osorio Maryorie Andrea	CC 1140854990



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CÁMARA DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22

Recibo No. 9138962, Valor: 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/06/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2021 bajo el número 403.955 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Albarracín Cruz Rodrigo German	CC 86052138

PODERES

Por Documento Privado del 21/04/2014, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2014 bajo el número 5.347 del libro V, consta que el señor ALEJANDRO COSTA POSADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.180.845 de Barranquilla SANTIAGO JIMENO LEÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.425.628 expedida en Bogotá, en nuestra calidad de Representantes Legales de la sociedad IMPALA COLOMBIA S.A.S., una sociedad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de la República de Colombia (en adelante el "Otorgante"), por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente para los propósitos aquí señalados a BERNARDO HOYOS DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.219.506 expedida en Manizales, (los "Apoderados"), para que representen al Otorgante, por la duración de este poder especial, sin limitación en su cuantía y siempre requiriendo la firma conjunta de al menos dos de los Apoderados y/o del Representante Legal Principal o Suplente del Otorgante, en los siguientes actos: 1) Negociar, celebrar y ejecutar todo tipo de acuerdos convenios y contratos de prestación de servicios, de transporte terrestre, fluvial, ferroviaria u otro, en los que el Otorgante sea parte como contratante o contratista para cualquier tipo de carga. 2) El Otorgante autoriza, ratifica y confirma todas las funciones que son o deben ser tomadas por los Apoderados, para ejecutar las tareas aquí encomendadas. 3) En general, los Apoderados tienen las facultades más amplias y suficientes para comprometer al Otorgante en relación con los actos aquí encomendados. Este poder entrará en vigor en la fecha de su suscripción y continuará vigente hasta la fecha de su revocación.

Este Poder podrá ser revocado con efecto inmediato por el Otorgante, mediante notificación escrita a los Apoderados.

Por Documento Privado del 30/08/2018, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/09/2018 bajo el número 6.410 del libro V, NICOLAS ESTEBAN DAGUERRE identificado con la cédula de extranjería No. 430.736 y CARLOS HERNANDO FORERO JIMENEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.090 de Bogota, en nuestra calidad de Representantes Legales de la Sociedad IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., una sociedad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de la República de Colombia (en adelante el "Otorgante"), por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente para los propósitos aquí señalados a IRAMA MIRALLES identificada, con Cédula de Extranjería No. 431.844 (la "Apoderada"), para que represente al Otorgante, por la duración de este poder especial, sin limitación en su cuantía y siempre requiriendo la firma conjunta, de al menos dos de los Apoderados y/o del Representante Legal Principal o Suplente del Otorgante, en los siguientes actos: 1) Negociar, celebrar y ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios y contratos de prestación de servicios de transporte terrestre, fluvial, ferroviaria u otro, en los que el Otorgante sea parte como contratante o contratista para cualquier tipo de carga. 2) El Otorgante autoriza, ratifica y confirma todas las acciones que son o deben ser tomadas por la Apoderada, para ejecutar las tareas aquí encomendadas. 3) En general, la Apoderada tiene las facultades mas amplias y suficientes para comprometer al Otorgante en relación



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

con los actos aquí encomendados.

Por Documento Privado del 18/02/2020, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/02/2020 bajo el número 6.749 del libro V, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., representada por NICOLAS ESTEBAN DAGUERRE, identificado con la cédula de extranjería número 430.736 y CARLOS HERNANDO FORERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.090 expedida en Bogotá, confieren poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 830.515.294-0, para que a través de uno o más de sus abogados y/o empleados, individual o conjuntamente, representen al Poderdante, por la duración de este poder especial, en los siguientes actos: 1. Notificarse personalmente de cualquier acto administrativo y/o decisión proferida por las autoridades administrativas, en materia laboral y/o de seguridad social, en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses del Poderdante. 2. Notificarse personalmente de cualquier acción judicial iniciada en contra el Poderdante relacionada con temas laborales y/o de seguridad social. 3. Representar al Poderdante en audiencias de conciliación, ante cualquier autoridad de la jurisdicción laboral o con competencia para conocer procesos en esta especialidad (Art. 77 del CPTSS) o ante cualquier autoridad administrativa, con facultades expresas para conciliar, recibir, pagar, transar, suscribir ,el acta de conciliación y/o un contrato de transacción, sin limitación diferente de la cuantía que será: de hasta doscientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (200 SMLMMV). Para este ultimo aspecto, la cuantía, cuando el objeto de la conciliación supere la suma de doscientos: salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), el Apoderado requerirá previamente autorización expresa y escrita del Poderdante: Este poder entrara en vigor en la fecha de su suscripción y continuará vigente hasta la fecha de su revocación.

Por Escritura Pública número 623 del 23/03/2021, otorgado(a) en Notaria 31 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2021 bajo el número 6.873 del libro V, Consta que NICOLAS ESTEBAN DAGUERRE, identificado con la cédula de extranjería número 430.736 y CARLOS HERNANDO FORERO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.092.090 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representantes legales de IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.; otorgan PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y con NIT 830.515.294-0, en la actualidad representada legalmente por el señor ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.086.521 según certificado de existencia y representación legal, el cual se protocoliza en este instrumento y cuyo objeto principal es la prestación de servicios de asesoría jurídica, para que en su calidad de APODERADO y a través de cualquier de los abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con el artículo 75 del Código General de Procesos pueda ejercer las siguientes facultades: 1. Notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades administrativas en materias laborales y/o de seguridad social en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la compañía, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas. 2. Notificarse personalmente de cualquier acción judicial iniciada en contra de la compañía en materias laborales y/o de seguridad social. Ejercer todos los derechos que como parte le correspondan a la compañía en los procesos, tales como: presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas. 3. Absolver interrogatorios de parte dentro del marco de procesos relacionados con materias laborales y/o de seguridad social, tanto judiciales como extrajudiciales, con expresas facultades para confesar en juicio o fuera de él. 4. Representar a la compañía en audiencias de conciliación, ante cualquier autoridad de la jurisdicción laboral o con competencia para conocer procesos de esta especialidad (Art. 77 del CPTSS)



Cámaras de Comercio de Barranquilla
CÁMARA DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

o ante cualquier autoridad administrativa, con facultades expresas para conciliar, recibir, pagar, transar, sin limitación diferente de la cuantía. Para este último aspecto, la cuantía, cuando el objeto de la conciliación supere la suma de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMLV), requerirá previamente autorización expresa y escrita del representante legal. 5. Desistir de las pretensiones de la compañía dentro de los procesos judiciales y administrativos relacionados con materias laborales y/o de seguridad social en que esta sea parte. 6. Adelantar las diligencias administrativas y/o judiciales en que deba participar la compañía, así como asistir a todas las audiencias y diligencias ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, tales como, audiencias de conciliación, interrogatorios, diligencias de inspección judicial, a fin de procurar la legítima defensa de los derechos y garantías de la compañía. 7. Representar a la compañía frete a todas las entidades involucradas con la seguridad social, suscribir comunicaciones, planillas, soportes para el pago de aportes, reclamaciones y cualquier otra comunicación relacionada con estos asuntos. 8. Presentar demandas, acciones de tutela y derechos de petición. 9. Todo lo anterior con la capacidad para otorgar poderes correspondientes en aquellos casos que así se requiera, así como para revocar los mismos. 10. En general, y sin que la anterior sea una lista taxativa, desarrollar todos los actos necesarios para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en materias laborales y de seguridad social, ante autoridades administrativas, judiciales o entidades de la seguridad social. Los apoderados quedan expresamente facultados para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir este poder general.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15/04/2021, otorgado en Suiza inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/04/2021 bajo el número 402.209 del libro respectivo, consta que la sociedad:

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

IMPALA TERMINALS S.A.

Domicilio: Suiza

Fecha de configuración: 18 de Mayo de 2011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

IMPALA COLOMBIA S.A.S.

Matrícula No: 579.565 DEL 2013/09/17

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 55 No 100 - 51 PI 8

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3850537

Actividad Principal: 5224

MANIPULACION DE CARGA

Actividad Secundaria: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/02/2022 - 10:31:22
Recibo No. 9138962, Valor: 6,500
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WHJ46332FF

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 82.189.465.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4923

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.